



Asamblea General

Septuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
29 de enero de 2024
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 50ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el viernes 10 de noviembre de 2023 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Marschik (Austria)
más tarde: Sr. Grünwald (Vicepresidente) (Eslovaquia)
más tarde: Sr. Marschik (Presidente) (Austria)

Sumario

Tema 71 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)

Tema 107 del programa: Prevención del delito y justicia penal (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 71 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*) (A/C.3/78/L.47, A/C.3/78/L.50, A/C.3/78/L.51, A/C.3/78/L.66, A/C.3/78/L.67, A/C.3/78/L.68, A/C.3/78/L.69 y A/C.3/78/L.57)

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.47: Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento

1. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **El Sr. Belmont Roldán** (España), presentando el proyecto de resolución también en nombre de Alemania, dice que las novedades del texto son, entre otras cosas, las referencias a la resolución 76/300 de la Asamblea General y a los acontecimientos más destacados en relación con el Decenio Internacional para la Acción, “Agua para el desarrollo sostenible”, incluida la reciente decisión de celebrar en 2026 la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua para Acelerar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6. Se exhorta a los Estados Miembros a que protejan los ecosistemas acuáticos y prioricen los derechos humanos al agua potable y al saneamiento en sus políticas de gestión del agua, especialmente para las personas afectadas por la falta de acceso debido a la carencia de recursos o a la escasez de agua.

3. El proyecto de resolución se ha actualizado como consecuencia de la creciente conexión entre el disfrute pleno de los derechos al agua y al saneamiento, por un lado, y el bienestar y la sostenibilidad de los ecosistemas acuáticos, por el otro, y también a raíz de la plena adecuación de las políticas de gestión de agua al respeto a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, en particular en lo referido a los esfuerzos de desarrollo. Las cifras más recientes sobre el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 hablan de un aumento esperanzador del número de personas con acceso a agua potable y a servicios básicos de saneamiento e higiene. Sin embargo, las cifras también demuestran que muchos millones de personas aún no disfrutaban de tales derechos y que se requiere aumentar sustancialmente el ritmo actual para lograr la cobertura universal y la plena aplicación de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento para 2030.

4. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) indica que las delegaciones siguientes se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Armenia, Bahamas, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Chequia, Chile, Congo, Côte d’Ivoire, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Fiji, Grecia, Lesotho, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Palau, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Tailandia, Tayikistán y Túnez.

5. A continuación, el Secretario señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Bangladesh, Gambia, Haití, Jordania, Kiribati, Malawi y Timor-Leste.

6. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.47.*

7. **El Sr. Aydil** (Türkiye) dice que su país concede la máxima importancia a todos los aspectos de los derechos humanos, incluido el acceso al agua potable y al saneamiento. Türkiye ha participado activamente en las negociaciones sobre el proyecto de resolución y, aunque se ha sumado al consenso, no concuerda con parte del texto incluido durante el período de sesiones en curso, especialmente el que no guarda relación directa con la materia. En el futuro, el proyecto de resolución no deberá trascender su ámbito de aplicación. A ese respecto, la delegación de Türkiye no apoya la singularización de una meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, pues todas las metas de ese Objetivo se refuerzan mutuamente y deben tratarse de forma holística. La delegación de Türkiye cuestiona muchos aspectos del informe del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento (véase A/78/253). El Relator Especial debe trabajar en el marco de su mandato, lo que no ha sido el caso en 2023. Por esa razón, Türkiye se desvincula de la primera parte del párrafo 3 del proyecto de resolución.

8. **El Sr. Bin Jadid** (Arabia Saudita) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. No obstante, la referencia a los servicios de salud sexual y reproductiva que aparece en el vigésimo segundo párrafo del preámbulo es incompatible con el marco legislativo nacional de la Arabia Saudita.

9. **El Sr. Johnson** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos se han sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, en consonancia con su

compromiso de poner el suministro de agua potable salubre y servicios de saneamiento a disposición de todas las personas, en particular de los grupos marginados, subatendidos o vulnerables. El agua, el saneamiento y la higiene son vitales para prevenir la propagación de enfermedades, prestar asistencia médica y satisfacer las necesidades de educación, nutrición y desarrollo. Además, el apoyo al acceso al agua potable y al saneamiento está vinculado con la promoción de la salud y la sostenibilidad de los ecosistemas, y con la lucha contra los efectos adversos del cambio climático.

10. Respecto del proyecto de resolución, la delegación de los Estados Unidos remite a la Comisión a sus declaraciones anteriores sobre la cuestión, pronunciadas ante la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos en 2021 y 2022. Aunque los Estados Unidos no son parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen sus compromisos como país signatario. Los Estados Unidos se han sumado al consenso en el entendido de que el proyecto de resolución no altera el estado actual del derecho internacional convencional o consuetudinario ni implica que los Estados deban cumplir obligaciones emanadas de instrumentos de derechos humanos en que no son parte.

11. Las referencias hechas en el proyecto de resolución a los derechos humanos al agua y al saneamiento aluden a derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La delegación de los Estados Unidos no está de acuerdo en que el derecho al agua potable y al saneamiento esté inextricablemente vinculado a otros derechos humanos o sea esencial para el goce de estos, entre ellos el derecho a la vida en el sentido que se le otorga en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En la medida en que el acceso al agua potable y al saneamiento se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado, el instrumento que lo rige es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que impone un modelo de implementación diferente. El deber de los Estados de proteger jurídicamente el derecho a la vida no se extiende a aquellas condiciones generales de la sociedad o la naturaleza que puedan llegar a suponer una amenaza para la vida o a impedir que las personas gocen de un nivel de vida adecuado. Además, los Estados Unidos no aceptan todos los análisis y conclusiones que figuran en los informes del Relator Especial mencionados en el proyecto de resolución. Para obtener una explicación más detallada sobre su postura, la delegación de los Estados Unidos remite a la Comisión a su declaración general formulada el 3 de noviembre de 2023 (véase [A/C.3/78/SR.47](#)), disponible asimismo en el sitio web

de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas.

12. **El Sr. Niasse** (Senegal) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. Millones de personas en todo el mundo carecen de acceso al agua, y el 80 % de las enfermedades se transmiten en la actualidad por ese medio. El crecimiento demográfico, la urbanización rápida y las presiones múltiples que imponen la agricultura y la industria ponen de relieve la importancia de los recursos hídricos, que son fuente de vida y bienestar, y cuya gestión exige un espíritu de cooperación.

13. La tendencia a la proliferación sistemática en los textos de las Naciones Unidas de términos que no gozan de consenso y son incompatibles con las realidades nacionales representa una amenaza para el proyecto de resolución a debate, así como para otros proyectos de resolución similares. La delegación del Senegal se desmarca de cualquier término poco claro y no consensuado, y recuerda que los términos relacionados con la salud sexual o el género se entenderán de acuerdo con las realidades jurídicas y culturales del país.

14. **La Sra. Bananken Elel** (Camerún) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. Sin embargo, aunque los órganos de tratados contribuyen de manera significativa a la aplicación de los tratados ratificados, sus observaciones generales expresan la opinión de expertos y no pueden considerarse jurídicamente vinculantes ni fuentes de derecho internacional. Además, la delegación del Camerún entiende que la referencia a los documentos finales de las conferencias de examen solo alude a los documentos acordados por la Asamblea General o el Consejo Económico y Social. Para el Camerún, el término “salud menstrual” no está relacionado con la promoción de métodos de regulación de la fecundidad, incluido el aborto provocado. A este respecto, las referencias a los servicios de salud sexual y reproductiva se interpretarán de conformidad con la legislación nacional del Camerún, incluso respecto del derecho a la vida y al derecho de los padres o tutores legales en relación con los hijos. Además, la delegación del Camerún entiende que el término “género” y toda la terminología conexas aluden exclusivamente a los sexos biológicos masculino y femenino. El Camerún agradece al país cofacilitador que se haya abstenido de introducir en el texto más referencias no consensuadas, incluidas las relativas a las múltiples formas de discriminación y a las mujeres en toda su diversidad. La delegación del Camerún se desmarca de toda referencia de ese tipo que figure en cualquier proyecto de resolución aprobado o por aprobar por la Comisión durante el período de sesiones en curso.

15. **La Sra. Dabo N'diaye** (Malí) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. Sin embargo, las observaciones generales mencionadas en el séptimo párrafo del preámbulo no se consideran aceptadas universalmente, y se entiende que los documentos finales de las conferencias de examen mencionados en el décimo párrafo del preámbulo son exclusivamente los acordados bajo los auspicios de la Asamblea General. Por otro lado, los párrafos vigésimo segundo, vigésimo sexto, vigésimo noveno y trigésimo del preámbulo, así como el párrafo 4, apartado g), implican la promoción de actividades que son incompatibles con la legislación de Malí. Igualmente ocurre con la interpretación del término “género” y la manera de entender el derecho a la vida y el derecho de los progenitores y tutores. La delegación de Malí interpretará todos los términos o disposiciones que se hayan consensuado en los proyectos de resolución [A/C.3/78/L.21/Rev.1](#) y [A/C.3/78/L.22/Rev.1](#), y en otros que se examinen, de conformidad con la legislación y las prioridades de desarrollo del país, incluidos sus valores sociales, religiosos y culturales.

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.50: Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

16. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

17. **La Sra. Squeff** (Argentina), presentando el proyecto de resolución también en nombre de Francia y de Marruecos, dice que, respecto de las actualizaciones en 2023, en el texto se reconoce que la desaparición forzada está prohibida en todas las circunstancias y se exhorta a los Estados a que sigan respetando sus obligaciones en virtud del derecho internacional. También se reconoce que las nuevas tecnologías pueden ser clave para brindar una mejor protección contra las desapariciones forzadas. En el proyecto de resolución se toma nota del plan de organizar, en 2024, un congreso mundial para ratificar la Convención y se alienta a los Estados a participar en él, y se toma nota asimismo de la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de que los Estados Miembros adopten todas las medidas necesarias, incluso mediante nuevas tecnologías, para preservar y facilitar el acceso a los archivos que puedan contener información pertinente sobre desapariciones forzadas. En el texto también se toma nota con interés sobre la recomendación del Grupo de Trabajo que alienta a los Estados miembros a que cooperen entre sí y se presten asistencia mutua en cuanto al uso de las nuevas tecnologías y en materia de asistencia jurídica

para facilitar la búsqueda de personas desaparecidas. Finalmente, toma nota de la Observación general núm. 1 sobre a las desapariciones forzadas en el contexto de la migración (2023), aprobada por el Comité contra la Desaparición Forzada.

18. La ratificación de la Convención es una obligación y representa una deuda con las víctimas de las desapariciones forzadas y con las familias de personas desaparecidas de todo el mundo. La comunidad internacional está obligada a detener esa grave violación de los derechos humanos.

19. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) indica que las delegaciones siguientes se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Albania, Antigua y Barbuda, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Canadá, Chile, Congo, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Haití, Hungría, Irlanda, Japón, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Maldivas, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumanía, Serbia, Seychelles, Suiza, Túnez y Ucrania.

20. A continuación, señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a la lista de patrocinadores: Gambia, Malí, Níger, República Democrática del Congo y Tuvalu.

21. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.50.*

22. **El Sr. Johnson** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. Las desapariciones forzadas son devastadoras tanto para las víctimas como para sus familias. Los Estados Unidos no son parte en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y es necesario ser claros sobre el fundamento jurídico internacional de los párrafos pertinentes del proyecto de resolución. A ese respecto, las obligaciones dispuestas en los párrafos séptimo, octavo y noveno del preámbulo se aplican únicamente a los Estados que han asumido esas obligaciones en calidad de partes en la Convención, y el proyecto de resolución no crea nuevos derechos u obligaciones.

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.51: Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para promover la democratización y mejorar las elecciones periódicas y auténticas

23. **El Presidente** indica que el proyecto de resolución [A/C.3/78/L.51](#) y las enmiendas al mismo que figuran en los proyectos de resolución [A/C.3/78/L.66](#), [A/C.3/78/L.67](#), [A/C.3/78/L.68](#) y [A/C.3/78/L.69](#) no tienen consecuencias para el presupuesto por programas.

24. **La Sra. Millard** (Estados Unidos de América), presentando el proyecto de resolución, dice que este apoya a la División de Asistencia Electoral en su labor de ayudar a las democracias y a los países en proceso de democratización a construir sistemas electorales nacionales justos y sostenibles. También promueve la universalidad de los valores democráticos basados en la libre voluntad de los pueblos y su plena participación en todos los aspectos de los asuntos públicos, incluida la necesidad de celebrar elecciones libres y limpias en las que puedan participar todos los ciudadanos. El proyecto de resolución subraya la importancia de incluir a todas las mujeres y niñas en los procesos políticos y reconoce la necesidad de garantizar la participación política y el voto de los ciudadanos marginados e insuficientemente representados. En él también se hace hincapié en la importancia de que durante las elecciones los medios de comunicación disfruten de libertad y de que exista libertad de expresión, subraya el papel crucial que desempeña una prensa libre e independiente para mantener informada a la ciudadanía durante todas las etapas de las elecciones, condena los ataques contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación y reafirma la necesidad de que todos los Estados Miembros respeten y protejan el derecho a la libertad de expresión.

25. La delegación de los Estados Unidos pide a los Estados Miembros que mantengan y promuevan los compromisos que asumieron en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular el compromiso de que la voluntad del pueblo, expresada a través de elecciones periódicas y auténticas, sea la base de la autoridad gubernamental. Además, condena cualquier manipulación de los procesos electorales que atente contra la libre expresión de la voluntad de los electores. Las elecciones deben ser representativas de un electorado diverso y amplio, y todos los ciudadanos con derecho a participar deben ser libres de hacerlo, a fin de obtener un resultado verdaderamente justo.

26. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Andorra,

Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Bahamas, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Colombia, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, India, Israel, Marruecos, México, Mongolia, Myanmar, Noruega, Palau, Perú, Polonia, República de Corea, San Marino, Serbia y Tailandia.

27. A continuación, el Presidente dice que Liechtenstein también desea sumarse a la lista de patrocinadores.

[A/C.3/78/L.66](#): enmienda al proyecto de resolución [A/C.3/78/L.51](#)

[A/C.3/78/L.67](#): enmienda al proyecto de resolución [A/C.3/78/L.51](#)

[A/C.3/78/L.68](#): enmienda al proyecto de resolución [A/C.3/78/L.51](#)

[A/C.3/78/L.69](#): enmienda al proyecto de resolución [A/C.3/78/L.51](#)

28. **El Sr. Kashaev** (Federación de Rusia), presentando la enmienda que figura en el documento [A/C.3/78/L.66](#), dice que en el proyecto de resolución se enfatiza el vínculo entre las elecciones, la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación. Aunque tal vínculo exista, el texto solo refleja el punto de vista de que la libertad de expresión es absoluta. La delegación de la Federación de Rusia y otras han propuesto que el texto sea más equilibrado, pero esas sugerencias no han sido aceptadas y su delegación se ve obligada a presentar una enmienda al proyecto de resolución.

29. En el cuadragésimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución solo se alude a uno de los elementos que componen la libertad de expresión, en consonancia con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El texto no menciona que el Pacto establece asimismo que ese derecho está vinculado a responsabilidades especiales y puede estar sujeto a restricciones legales ni que, en el contexto de la libertad de expresión, deben prohibirse la propaganda a favor de la guerra y la propagación del odio nacional, racial y religioso. Eso es especialmente importante en el contexto de las elecciones, dado que las fuerzas políticas extremistas utilizan el discurso de odio para incitar al racismo, el antisemitismo, la islamofobia y el odio contra los cristianos, los afrodescendientes y los migrantes. Por consiguiente, la delegación de la Federación de Rusia propone incluir un párrafo adicional en el preámbulo que trate esas cuestiones y pide a todas las delegaciones que apoyen la enmienda.

30. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a la lista de patrocinadores de la enmienda: Belarús, Burundi, Egipto y República Árabe Siria.

31. **La Sra. Rizk** (Egipto), hablando en nombre de un grupo de 47 países y presentando las enmiendas que figuran en los documentos [A/C.3/78/L.67](#), [A/C.3/78/L.68](#) y [A/C.3/78/L.69](#), dice que en la primera enmienda se propone que, en el décimo párrafo del preámbulo, en el que se subraya la importancia de incluir a las mujeres en los procesos electorales, se supriman las palabras “en toda su diversidad”, pues no tienen un sentido claro y dificultarían la aplicación de la disposición por los Estados Miembros. También deberían incorporarse las palabras “con los hombres” después de “en pie de igualdad”, para dejar claro que es con estos con quienes las mujeres deben igualarse en lo referido a la participación en procesos políticos y electorales.

32. En cuanto a la segunda enmienda, el duodécimo párrafo del preámbulo hace referencia a la resolución [76/176](#) de la Asamblea General. Sin embargo, durante el examen de dicha resolución por la Comisión, en el septuagésimo sexto período de sesiones, se presentaron enmiendas a la resolución y hubo delegaciones que se desmarcaron de los términos controvertidos que figuraban en ella. Por ello, los patrocinadores de la enmienda no pueden aceptar que se haga referencia a esa resolución en el proyecto de resolución.

33. En la tercera enmienda se propone que la lista de motivos de discriminación que figura en el párrafo 7 se reformule utilizando el texto de la meta 10.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativa a la inclusión social, económica y política. El texto propuesto es exhaustivo y en él se tiene en cuenta el interés del redactor del proyecto de resolución por añadir otros elementos a la lista. El texto propuesto tampoco incluye la controvertida referencia a la orientación sexual y la identidad de género, concepto ajeno que no goza de consenso en las Naciones Unidas y, por tanto, no es pertinente para el proyecto de resolución.

34. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que Burundi y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores de las enmiendas [A/C.3/78/L.67](#), [A/C.3/78/L.68](#) y [A/C.3/78/L.69](#).

35. A continuación, dice que la República Unida de Tanzania también desea sumarse a los patrocinadores de las tres enmiendas.

36. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre las enmiendas que figuran en los

documentos [A/C.3/78/L.66](#), [A/C.3/78/L.67](#), [A/C.3/78/L.68](#) y [A/C.3/78/L.69](#) y dice que se ha solicitado una votación registrada.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

37. **El Sr. Danailov Frchkoski** (Macedonia del Norte) dice que reviste importancia extrema que se mantenga en el proyecto de resolución la referencia a los grupos vulnerables, pues las personas que pertenecen a ellos tienen más probabilidades de que se les niegue el derecho a unas elecciones libres y limpias y son más a menudo víctimas de actos discriminatorios llevados a cabo con impunidad por las autoridades gubernamentales. Si la Asamblea General decide que su marginación o vulnerabilidad no son merecedoras de atención, estará enviando un mensaje equivocado a todos los grupos vulnerables mencionados en el texto. Por ello, la delegación de Macedonia del Norte votará en contra de las enmiendas y exhorta a otras delegaciones a que hagan lo mismo.

38. **La Sra. Nishihara** (Chile) dice que su delegación rechaza las enmiendas presentadas por el representante de Egipto, que pretenden eliminar el texto utilizado en el proyecto de resolución para referirse a los grupos vulnerables o marginados. Es de extrema importancia que permanezca en el proyecto de resolución la referencia a los grupos en situación de vulnerabilidad, pues las personas que pertenecen a dichos grupos tienen más probabilidades de que se niegue su derecho a unas elecciones libres y limpias y son con más frecuencia víctimas de actos discriminatorios llevados a cabo con impunidad por las autoridades gobernantes. Si la Asamblea General decide que su marginación o situación de vulnerabilidad no merecen atención, estará enviando un mensaje peligroso para los grupos en situación de vulnerabilidad mencionados en el texto. La delegación de Chile votará en contra de las enmiendas y pide a otras delegaciones que hagan lo mismo.

39. **La Sra. González** (Argentina) dice que la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos se rige por los principios de universalidad y no discriminación consagrados en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que prevé que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Ese principio de universalidad no admite excepciones. Todas las personas tienen derecho a ser protegidas por el derecho internacional de los derechos humanos y, por consiguiente, los Estados deben garantizar el ejercicio del derecho a participar en los asuntos públicos sin distinción. Por lo tanto, los Estados deben ofrecer garantías efectivas contra las formas múltiples e interseccionales de discriminación

para garantizar la protección de los derechos de todas las personas de conformidad con el derecho internacional.

40. La eliminación del texto sobre la diversidad y la lista de motivos de discriminación del párrafo 7 debilitará el proyecto de resolución y representará un retroceso para la comunidad internacional. A ninguna persona debe negársele la posibilidad de participar en elecciones o ejercer sus derechos democráticos por ser quien es. La delegación de la Argentina votará en contra de las enmiendas presentadas por el representante de Egipto y exhorta a otras delegaciones a que hagan lo mismo.

41. **El Sr. Hamer** (Australia), hablando también en nombre del Canadá, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza, dice que las delegaciones de esos siete países apoyan decididamente el proyecto de resolución y acogen con beneplácito que este se centre en la inclusión y también en la libertad de los medios de comunicación y la libertad de expresión, elementos fundamentales de una democracia dinámica y una cultura de rendición de cuentas. En muchos países, determinados grupos enfrentan obstáculos a la hora de participar en la vida pública y política, como el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, la violencia sexual y de género, el acceso limitado a las mesas de votación y la discriminación ya sea en la ley o en la práctica. Para que las elecciones sean plenamente representativas y eficaces, los ciudadanos deben poder participar en ellas en igualdad de condiciones.

42. Al tratar de modificar el párrafo 7 para retirar a grupos clave de la lista de los que más probabilidades tienen de ser discriminados y de que se les impida participar en la vida pública y política, incluidas las elecciones, las enmiendas sugieren efectivamente que algunas personas pueden ser discriminadas en los procesos electorales. Por consiguiente, votar a favor de la enmienda es votar a favor de la discriminación. La aprobación de las enmiendas debilitaría el proyecto de resolución al diluir partes clave del texto que se incluyeron en la resolución anterior (resolución 76/176 de la Asamblea General), aprobada en el septuagésimo sexto período de sesiones. Es de suma importancia para las siete delegaciones que se mantenga la lista original que figura en el párrafo 7. Por lo tanto, Australia votará en contra de las tres enmiendas presentadas por Egipto y alienta a otras delegaciones a que hagan lo mismo.

43. **El Sr. Lamce** (Albania) dice que su delegación apoya plenamente el proyecto de resolución y que no debe ignorarse que las personas que forman parte de grupos vulnerables tienen más probabilidades de que se les niegue el derecho a participar en elecciones libres y

limpias o de ser víctimas de actos discriminatorios llevados a cabo con impunidad por las autoridades gubernamentales. No debe negarse a ninguna persona el derecho a elegir libremente a sus representantes, en elecciones libres y limpias, a causa de su identidad, incluida su identidad de género. Por esas razones, Albania no se ha sumado a los demás Estados Miembros de la Organización de Cooperación Islámica para patrocinar las enmiendas presentadas por la representante de Egipto y votará en contra.

44. **La Sra. Jiménez de la Hoz** (España), en nombre de la Unión Europea, dice que la Unión y sus Estados miembros lamentan que se hayan propuesto enmiendas a un proyecto de resolución que promueve la democratización y la celebración de elecciones periódicas y auténticas. La enmienda presentada por Rusia es incompleta en su descripción de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y reafirma determinados elementos del Pacto sin explicar cómo se relacionan con el proyecto de resolución, lo que es innecesario y no aporta valor añadido.

45. En cuanto a la enmienda presentada por Egipto, la oradora considera que el respeto de la diversidad de todas las mujeres y sus funciones es un compromiso antiguo, reconocido en particular en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. Los sistemas políticos no pueden funcionar si son excluyentes. La Unión Europea y sus Estados miembros reafirman su compromiso de trabajar en pro de la participación igualitaria, plena, efectiva y significativa de las mujeres y los jóvenes en toda su diversidad, en todas las esferas y niveles de la vida pública y política. En un momento de creciente presión sobre la igualdad de género, es esencial garantizar la inclusión de todas las mujeres, sin ningún tipo de discriminación, como se sugiere en el décimo párrafo del preámbulo.

46. En cuanto a la segunda enmienda presentada por Egipto, el duodécimo párrafo del preámbulo se limita a recordar la resolución anterior, por lo que no hay razón para modificarlo.

47. Respecto de la tercera enmienda presentada por Egipto, la Unión Europea y sus Estados miembros lamentan la decisión de presentar una enmienda de última hora que va contra los esfuerzos hechos por las delegaciones por alcanzar compromisos. El párrafo 7 no obliga a los Estados a cambiar sus leyes nacionales, sino que sugiere medidas para garantizar la inclusión de todos los ciudadanos en los procesos electorales. No debe negarse a nadie la posibilidad de participar en

elecciones y la aprobación de la enmienda enviaría un mensaje erróneo y peligroso. Por ello, los Estados miembros de la Unión Europea votarán en contra de las enmiendas.

Declaraciones generales formuladas antes de la votación

48. **La Sra. Dhanutirto** (Indonesia) dice que, como tercera mayor democracia del mundo, su país pone grandes esperanzas en el proyecto de resolución. En 2019, Indonesia celebró, en una sola jornada, las mayores elecciones de su historia para elegir representantes parlamentarios y presidente, lo que refleja su compromiso con la amplitud de los procesos electorales. Para Indonesia siempre ha sido motivo de gran satisfacción celebrar la democracia con la participación de todo el mundo, lo que hace con un profundo sentido de su responsabilidad, a fin de garantizar que la libertad de expresión no atente contra los derechos o libertades de las demás personas ni perturbe la cohesión social.

49. Por esa razón, la delegación de Indonesia lamenta que sus esperanzas no se hayan convertido en realidades tras las negociaciones en torno al proyecto de resolución. El proyecto de resolución muestra que la democracia aún no ofrece beneficios a todas las personas. Resulta preocupante que el debate en curso no verse sobre la esencia de la democracia o las elecciones, sino sobre referencias específicas a la orientación sexual y la identidad de género y a las mujeres en toda su diversidad, referencias que causan división. Indonesia ha participado constructivamente en todo el proceso de negociación y ha propuesto la eliminación de dichas referencias, que fueron muy contestadas durante el proceso de aprobación de la resolución anterior, en el septuagésimo sexto período de sesiones. Por desgracia, esas propuestas fueron ignoradas, lo que dio lugar a posiciones enfrentadas respecto del proyecto de resolución. La participación en las elecciones debe estar garantizada para todas las personas, sin condiciones. En ese entendido, la delegación de Indonesia apoyará las enmiendas presentadas por los representantes de Egipto y de la Federación de Rusia. La delegación de Indonesia expresa de nuevo sus reservas respecto de las alusiones a la orientación sexual y a la identidad de género, así como a las mujeres en toda su diversidad, y cuestiona la pertinencia de esas referencias y la universalidad de su aceptación en el seno de las Naciones Unidas.

50. **La Sra. Rizk** (Egipto) dice que unas elecciones libres y limpias son la piedra angular de todo proceso democrático, y su delegación cree en la gobernanza democrática, incluida la gobernanza democrática internacional. Egipto ha participado de buena fe en las

consultas sobre el proyecto de resolución y ha presentado enmiendas con el objeto de convertirlo en un texto más adecuado para todas las delegaciones. Algunas enmiendas de menor entidad propuestas por su delegación han sido tenidas en cuenta, pero otras enmiendas cruciales, amén de las peticiones constantes de volver a debatir la parte del texto en que figuran referencias controvertidas, no se han tenido en cuenta, lo que arroja luz sobre un proceso que no es, en esencia, democrático.

51. Durante las consultas sobre el proyecto de resolución, la delegación de Egipto, en representación del país, propuso el texto que figura en la enmienda rusa, pero este no se incluyó en el proyecto de resolución. El texto propuesto es de gran relevancia, pues la libertad de expresión no es absoluta y, en el contexto de las elecciones, la apología del odio o el discurso de odio deben estar restringidas por la ley, a fin de salvaguardar el proceso electoral. En algunas campañas políticas celebradas durante procesos electorales se hacen declaraciones despectivas contra ciertos grupos, como las comunidades migrantes, para ganar votos, lo que no favorece la gobernanza democrática. Por esas razones, la delegación de Egipto ha patrocinado la enmienda de la Federación de Rusia y votará a favor.

52. *Se procede a votación registrada sobre la enmienda presentada por la Federación de Rusia y que figura en el documento A/C.3/78/L.66.*

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Belarús, Belice, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, Chad, China, Comoras, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Kenya, Kuwait, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Singapur, Sudán, Türkiye, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia,

Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Suiza, Suriname, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay.

Abstenciones:

Argentina, Bahamas, Bangladesh, Bhután, Brasil, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, El Salvador, Filipinas, Ghana, India, Iraq, Jordania, Kiribati, Lesotho, Líbano, Libia, Mozambique, Namibia, Nepal, Panamá, República Dominicana, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Uganda.

53. *Por 71 votos contra 46 y 31 abstenciones, es rechazada la enmienda al documento A/C.3/78/L.66.*

54. *Se procede a votación registrada sobre la enmienda propuesta por Egipto en el documento A/C.3/78/L.67.*

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Türkiye, Uganda, Uzbekistán, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón,

Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Ucrania, Uruguay.

Abstenciones:

Bahamas, Côte d'Ivoire, Filipinas, Lesotho, Namibia, Paraguay, Sri Lanka.

55. *Por 84 votos contra 61 y 7 abstenciones, es rechazada la enmienda al documento A/C.3/78/L.67.*

56. *Se procede a votación registrada sobre la enmienda propuesta por Egipto en el documento A/C.3/78/L.68.*

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, China, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Senegal, Somalia, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Türkiye, Uganda, Uzbekistán, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia,

Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Ucrania, Uruguay.

Abstenciones:

Bahamas, Congo, Côte d'Ivoire, Guyana, Kiribati, Líbano, Paraguay, República Democrática Popular Lao, Singapur, Sri Lanka, Timor-Leste, Túnez.

57. *Por 85 votos contra 55 y 12 abstenciones, es rechazada la enmienda al documento A/C.3/78/L.68.*

58. *Se procede a votación registrada sobre la enmienda propuesta por Egipto en el documento A/C.3/78/L.69.*

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, China, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Somalia, Sudán, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, San

Marino, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Ucrania, Uruguay.

Abstenciones:

Bahamas, Congo, Côte d'Ivoire, Filipinas, Kiribati, Líbano, Namibia, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Democrática Popular Lao, Sri Lanka.

59. *Por 82 votos contra 63 y 11 abstenciones, es rechazada la enmienda oral al documento A/C.3/78/L.69.*

60. **El Sr. Oehri** (Liechtenstein), hablando también en nombre de Australia, el Canadá, Islandia, Nueva Zelanda y Suiza, dice que esos seis países son Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y se han comprometido a proteger y promover el derecho a la libertad de expresión. Apoyan firmemente el texto del Pacto y la formulación que en él figura de los derechos civiles y políticos.

61. Las seis delegaciones han votado en contra de la enmienda de la Federación de Rusia, pues, aunque pretende reflejar el texto del Pacto, omite las disposiciones de su artículo 19, párrafo 3), en virtud del cual solo pueden imponerse restricciones al derecho a la libertad de expresión si están expresamente fijadas por la ley y son necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás o para la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. La ausencia de ese texto amplía de manera imprecisa el alcance de dichas restricciones. Si la enmienda reflejara literalmente el texto del Pacto, las seis delegaciones habrían podido opinar de manera distinta sobre ella. No pueden aceptar un texto que interpreta incorrectamente el Pacto, pues el derecho a la libertad de expresión es un elemento fundamental de una democracia dinámica y de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

62. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución [A/C.3/78/L.51](#) en su conjunto y dice que se ha solicitado una votación registrada.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

63. **El Sr. Kashaev** (Federación de Rusia) dice que las elecciones libres son un elemento clave en la vida política de casi todos los Estados y determinan el desarrollo de un país y sus estructuras políticas y estatales. En un principio, el proyecto de resolución tenía por objeto fomentar la asistencia y el apoyo de las Naciones Unidas a los Estados Miembros en la organización de procesos electorales, pero, año tras año,

el proyecto se ha ido desviando de sus metas originales y se le han incorporado conceptos controvertidos que no guardan relación con las elecciones o la asistencia electoral. La delegación de la Federación de Rusia apoya muchos de los elementos incluidos en el texto, pero cree que otros introducen desequilibrios. La Federación de Rusia ha intentado hacer el texto más equilibrado, durante las negociaciones y mediante la presentación de una enmienda, que ha sido rechazada. Conceptos como “orientación sexual” e “identidad de género” no están universalmente reconocidos, pero se han mantenido en el texto. Por esas razones, la delegación de la Federación de Rusia ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución y se abstendrá en la votación.

64. **La Sra. Arab Bafrani** (República Islámica del Irán) dice que en su país se han celebrado decenas de elecciones a lo largo de los últimos 40 años; tanto en las elecciones parlamentarias como en las presidenciales se respeta el derecho de voto y se garantiza plenamente la participación de todas las personas, sin distinción. Participa en las elecciones un amplio espectro de partidos y orientaciones políticas, siempre de conformidad con la Constitución del Irán, en un fenomenal ejercicio democrático colectivo. La delegación de la República Islámica del Irán apoya con determinación la idea fundamental contenida en el proyecto de resolución.

65. Por desgracia, el redactor del proyecto de resolución, los Estados Unidos, ha optado por seguir su miope agenda política e imponer sus valores a otros Estados Miembros, ignorando la divergencia en los puntos de vista que emanan de las considerables particularidades nacionales y regionales y los diversos marcos jurídicos y antecedentes históricos, culturales y religiosos. Una vez más, los Estados Unidos se han aprovechado políticamente de una causa noble y han hecho un uso abusivo de las Naciones Unidas y sus órganos principales. Las tensiones atestiguadas en la sesión en curso son resultado de que el facilitador, injustificadamente, no permitiera seguir debatiendo partes del texto que habían concitado varias objeciones durante la aprobación de la resolución anterior (resolución 76/176 de la Asamblea General) en el septuagésimo sexto período de sesiones. Debería haberse respetado y tenido en cuenta, de manera equilibrada, la postura de todos los países, pero se ha intentado secuestrar el tema de la democracia y los procesos electorales para imponer un texto que no se había acordado.

66. La delegación de la República Islámica del Irán ha votado a favor de las cuatro enmiendas, cuyo objetivo era equilibrar el texto, y se abstendrá en la votación del

proyecto de resolución. El Irán reitera su posición de principio, a saber, la oposición a incluir en los documentos de las Naciones Unidas texto controvertido y no consensuado sobre el que los Estados Miembros no hayan alcanzado un pleno acuerdo. La delegación de la República Democrática del Irán desea desvincularse de los párrafos décimo y duodécimo del preámbulo y del párrafo 7 del proyecto de resolución. Asimismo, entiende que la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Declaraciones generales formuladas antes de la votación

67. **La Sra. Sánchez García** (Colombia) dice que su delegación lamenta que se haya solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución. La referencia a las mujeres en toda su diversidad implica reconocer que las medidas para garantizar la participación de las mujeres deben atender a la realidad de que estas no forman un grupo homogéneo. Las mujeres del medio rural sin acceso a Internet no tienen las mismas posibilidades de presentarse como candidatas a unas elecciones que las mujeres del medio urbano, y las mujeres que nacen y viven en la pobreza, sin acceso a la educación o a un nivel mínimo de alfabetización, enfrentan barreras estructurales en el ejercicio de su derecho fundamental de voto. Ellas también son mujeres en toda su diversidad, y Colombia seguirá luchando para que no sean invisibilizadas en las Naciones Unidas.

68. Alegra a la delegación de Colombia que el proyecto de resolución se centre en la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación y que se mantengan los párrafos acordados sobre las personas pertenecientes a grupos marginalizados, y apoya firmemente el párrafo 7. No debe negarse a ninguna persona el derecho de elegir libremente a sus representantes en unas elecciones libres y limpias por el hecho de ser quien es. Colombia seguirá rechazando la discriminación por cualquier motivo, incluida la orientación sexual o la identidad de género.

69. **El Sr. Scheuer** (Dinamarca) dice que su delegación apoya plenamente el proyecto de resolución. Algunas de las propuestas de enmienda al texto son contrarias a los objetivos del proyecto de resolución, y es de lamentar que se haya solicitado una votación sobre este. A lo largo de la historia, innumerables personas, grupos y comunidades han trabajado para garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su identidad y antecedentes, puedan participar en los procesos democráticos. Esa labor puso de relieve que no se puede dejar atrás a nadie, con independencia de quien sea. La Asamblea General estaría enviando un mensaje

muy cuestionable a todos los grupos mencionados en el proyecto de resolución, si decidiera que la situación de estos no merece atención. No debe negarse a ningún votante el derecho a elegir a sus representantes en elecciones libres y limpias por ser quien es o por amar a quien quiera. Los Estados Miembros comparten la responsabilidad de proteger y defender ese derecho humano fundamental. El derecho a participar en elecciones es una piedra angular de la democracia y la esencia de la libre determinación y el empoderamiento. Dinamarca alienta a todos los Estados Miembros a que garanticen la aprobación del proyecto de resolución.

70. **La Sra. White** (Reino Unido) dice que las elecciones limpias, periódicas, inclusivas y auténticas son esenciales para empoderar a todos los ciudadanos en la expresión de su voluntad y promover democracias sostenibles a largo plazo que respeten los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho. Las libertades de reunión pacífica, asociación y expresión son esenciales para que todas las personas puedan participar plenamente en la vida política y pública. La delegación del Reino Unido acoge con beneplácito que se incluya en el proyecto de resolución texto a favor de unos medios de comunicación libres, independientes y pluralistas, pues desempeñan un papel indispensable a la hora de informar a la ciudadanía en todas las etapas de las elecciones y en la promoción de la transparencia y la integridad de la información, incluso contrarrestando la desinformación y la información engañosa. La delegación del Reino Unido está consternada por el hecho de que se haya convocado una votación sobre un proyecto de resolución tan importante por razones claramente políticas y alienta a todos los Estados a que voten a favor del texto.

71. *A petición del representante de la Federación de Rusia, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/78/L.51 en su conjunto.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón,

Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Malí.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Bahrein, Burundi, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Guinea, Guinea-Bissau, Irán (República Islámica del), Kuwait, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sudáfrica, Togo, Tonga, Uzbekistán.

72. *Por 146 votos contra 1 y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.51.*

73. **El Sr. Al Rawahi** (Omán), hablando también en nombre de los países del Consejo de Cooperación del Golfo, dice que esos países se han abstenido en la votación. Creen firmemente en la importancia del tema, pero tienen reservas sobre el párrafo 7 del proyecto de resolución, que no se ajusta a su legislación nacional, y sobre cualquier otra parte del texto que no se haya consensuado.

74. **El Sr. Rojas** (Perú) dice que su país está comprometido con el fomento de una democracia inclusiva y participativa que garantice la igualdad de voz y voto para todos sus ciudadanos. El proyecto de resolución reafirma que las Naciones Unidas deben seguir prestando asistencia electoral de forma objetiva, imparcial, neutral e independiente, y caso por caso, de acuerdo con la evolución de las necesidades y la legislación de los países solicitantes. En ese sentido,

todo el personal de las Naciones Unidas debe realizar sus funciones en estricto cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y los tratados específicos pertinentes.

75. **El Sr. Rizal** (Malasia) dice que su país está comprometido a promover y proteger las instituciones y los principios democráticos y el estado de derecho. Malasia es una nación joven y, por ello, introduce constantemente reformas democráticas, y, poco tiempo atrás, ha instituido la inscripción electoral automática y rebajado la edad de votar de los 21 a los 18 años. Como resultado, más de 1,3 millones de jóvenes de entre 18 y 20 años han podido votar en las elecciones generales del país celebradas en 2022.

76. Malasia ha apoyado y patrocinado versiones anteriores del proyecto de resolución. Sin embargo, desde la resolución anterior, aprobada durante el septuagésimo sexto período de sesiones, se ha empezado a incorporar al texto terminología no consensuada y contraria a la postura de su delegación, lo que impide que la delegación de Malasia pueda patrocinar el texto. Malasia ha apoyado las enmiendas propuestas al proyecto de resolución, que se han formulado a partir de texto acordado en el seno de las Naciones Unidas o contenido en instrumentos internacionales ya existentes. Las enmiendas han representado un intento sincero de llegar a un texto que pudiera recibir el apoyo de todos los Estados Miembros. La delegación de Malasia rechaza cualquier afirmación de que las enmiendas han sido hostiles, pues las partes del texto en cuestión no estaban abiertas a debate. La delegación desea expresar sus reservas y desvincularse de los términos “en toda su diversidad” del décimo párrafo del preámbulo y “orientación sexual e identidad de género” del párrafo 7. En consonancia con su creencia firme en los principios democráticos, Malasia ha votado a favor del proyecto de resolución.

77. **El Sr. Niasse** (Senegal) dice que su país, en consonancia con su arraigada cultura democrática y su apego al estado de derecho, está comprometido con la democracia en cuanto piedra angular de la participación política de todas las personas. La delegación del Senegal ha votado a favor de las enmiendas introducidas por Egipto relativas al décimo párrafo del preámbulo y al párrafo 7 para reiterar su oposición al uso de términos que no son objeto de consenso como “orientación sexual e identidad de género”. Con ello, espera que se alcance un texto consensuado y aceptado por todas las delegaciones y que se eliminen términos que no tienen un significado jurídico o científico aceptado ampliamente y no toman en consideración la situación específica de algunos países, entre ellos el Senegal. El Senegal interpreta que el concepto de género y todos los

conceptos conexos aluden únicamente a la relación social entre hombres y mujeres, de conformidad con su legislación nacional. Se han hecho varias peticiones al facilitador del proyecto de resolución para que permitiera debatir de nuevo partes del texto y evite la inclusión de listas excluyentes que dividen a los Estados Miembros en lugar de unirlos en pos de la adopción de medidas fundamentales.

78. **El Sr. Wang Zixu** (China) dice que su delegación se opone al uso de la frase “defensores de los derechos humanos” que figura en el proyecto de resolución, pues no posee una definición legal que sea reconocida por todos los países. Las opiniones difieren en cuanto a quién puede ser considerado defensor de los derechos humanos. China se opone a que en los proyectos de resolución se incluyan expresiones que no gocen de consenso en las Naciones Unidas.

79. El facilitador del proyecto de resolución insistió en utilizar un texto que no goza de consenso en numerosos puntos del proyecto, ignorando las propuestas razonables presentadas por China y otros países. Por desgracia, el facilitador llevó a cabo las consultas de forma no democrática, lo que va en contra del propósito del proyecto de resolución. La delegación de China pide al facilitador que sea democrático, inclusivo y transparente a la hora de facilitar futuras consultas, para ayudar a forjar un consenso. La delegación de China se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución y desea desvincularse del término “defensores de los derechos humanos”.

80. *El Sr. Grünwald (Eslovaquia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

81. **La Sra. Santa Ana Vara** (México) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución y considera invaluable el apoyo de las Naciones Unidas para promover la democratización y la mejora de elecciones periódicas y auténticas. En una democracia, forma de gobierno más efectiva para que todas las personas vivan en armonía, la participación de toda la ciudadanía ayuda a materializar los cambios. Por lo tanto, su delegación se complace en que el proyecto de resolución haga referencia expresa a los sectores de la población que durante los procesos electorales enfrentan discriminación, incluidas formas múltiples e interseccionales de discriminación, con la finalidad de promover la adopción de medidas dirigidas a evitarla. La delegación de México acoge con beneplácito las referencias a la conexión entre las elecciones libres y limpias, la libertad de expresión y la libertad e independencia de los medios de comunicación como piedras angulares de la democracia. Asimismo, agradece que se reconozca que las mujeres y las niñas asumen una

parte desproporcionada de las labores no remuneradas del trabajo doméstico y los cuidados, lo que impacta en su participación plena, efectiva, equitativa y significativa y en la adopción de decisiones en la vida pública; asimismo, destaca la importancia del párrafo 12, en el que se pide que se adopten medidas ante esa situación.

82. **La Sra. Jiménez de la Hoz** (España), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que es importante que el proyecto de resolución preste atención a la conexión entre la salvaguardia de la democracia y la protección de la libertad de expresión. La labor de la Unión Europea en materia de democracia se fundamenta en valores que son interdependientes y se refuerzan mutuamente, a saber, el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el estado de derecho y los derechos humanos. El Plan de Acción Europeo para la Democracia está concebido para capacitar a la ciudadanía y construir democracias más resistentes mediante el fomento de elecciones libres y limpias, el refuerzo de la libertad de los medios de comunicación y la lucha contra la desinformación.

83. El proyecto de resolución arroja luz sobre los nuevos retos que enfrenta la democracia, como las crecientes amenazas a la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación en todo el mundo, incluidos el acoso, los ataques y las detenciones ilegales de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, y la difusión de desinformación en los medios sociales. La Unión Europea y sus Estados miembros esperan con interés el desarrollo por parte de las Naciones Unidas de un código de conducta para la integridad de la información en las plataformas digitales, de carácter voluntario.

84. El texto incorpora las lecciones aprendidas durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y reconoce que el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados tiene un impacto desproporcionado en la participación y la adopción de decisiones plenas, efectivas, igualitarias y significativas de las mujeres y las niñas en la vida pública. Existe una clara demanda de la labor de las Naciones Unidas, incluido el Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia, en la promoción de la democratización y el fomento de elecciones periódicas y auténticas, pues, entre 2021 y 2023, la Organización, ya sea a petición de países interesados o sobre la base de un mandato del Consejo de Seguridad, ha proporcionado asistencia técnica y creación de capacidad y ha promovido procesos electorales inclusivos en más de 60 Estados y territorios. Muchos Estados Miembros contribuyen aportando financiación, personal o conocimientos

especializados y muchos otros se benefician de esa contribución.

85. **La Sra. Pizarro-viales** (Costa Rica) dice que su delegación apoya firmemente el proyecto de resolución y ha rechazado enmiendas que considera hostiles tanto al procedimiento como a la sustancia del texto. Costa Rica acoge con beneplácito las adiciones incorporadas en el texto actual en comparación con las versiones anteriores y se complace en que este reafirme el imperativo de garantizar la igualdad de género como requisito para la democracia, así como la igualdad de todas las personas sin distinción, en especial las marginadas o en situación de vulnerabilidad. El principio de no dejar a nadie atrás es un elemento integral de la democracia, y no debe negarse a ningún votante el derecho a participar, en igualdad de condiciones, en elecciones transparentes y limpias y a elegir libremente a sus representantes. Frente a la discriminación, la marginación o la exclusión, los Estados Miembros deben actuar con mayor ahínco para enmendar las desigualdades. Por ello, Costa Rica apoya sin ambages el párrafo 7 y subraya su importancia para todo el texto. Es de lamentar que se hayan propuesto enmiendas destinadas a debilitar el texto, pues estaría enviándose un mensaje peligroso a todas aquellas personas que han sido vulnerabilizadas, excluidas o marginadas.

86. **El Sr. Ono** (Japón) dice que ninguna de las enmiendas propuestas al proyecto de resolución se ajusta al propósito de este, que se centra en la protección de la libertad de los medios de comunicación en las elecciones, y no refleja los debates en torno al texto celebrados durante las reuniones oficiosas. La enmienda de la Federación de Rusia ignoraba la importancia de los medios de comunicación a la hora de apoyar unas elecciones auténticas y ha debilitado indebidamente el sentido del texto. Las tres enmiendas presentadas por Egipto pretendían modificar el texto acordado en puntos que no guardan relación con las nuevas adiciones introducidas en el proyecto de resolución. Por ello, la delegación del Japón ha votado en contra de las enmiendas y acoge con beneplácito la aprobación del proyecto de resolución.

87. **La Sra. Tambwe** (República Unida de Tanzania) dice que, aunque su país reconoce el papel fundamental que desempeñan las elecciones libres en la promoción de la democracia y apoya la meta del proyecto de resolución, lamenta la inclusión de términos que no gozan de consenso en el seno de las Naciones Unidas. La promoción de la orientación sexual y la identidad de género es una herramienta para impulsar una agenda muy controvertida que no toma en consideración las leyes, valores y costumbres nacionales de muchos

Estados Miembros. Consciente de la importancia de unas elecciones libres, la delegación de la República Unida de Tanzania ha votado a favor del proyecto de resolución en su conjunto, pero no puede aceptar el uso de los términos “orientación sexual e identidad de género” y “mujeres en toda su diversidad” y desea desvincularse de él.

88. **El Sr. Mogyorósi** (Hungría) dice que, habida cuenta de su compromiso con la protección y la promoción de la democratización, el estado de derecho y las elecciones auténticas, su país ha votado a favor del proyecto de resolución. En cuanto al décimo párrafo del preámbulo, la delegación de Hungría interpreta que el término “diversidad” solo tiene sentido en contextos culturales, religiosos y lingüísticos y se opone a cualquier otra interpretación del término.

89. **El Sr. Welles** (Estados Federados de Micronesia) dice que la Constitución de Micronesia garantiza la protección de los derechos de toda la ciudadanía. Es necesario promover los derechos de participación política y de voto de los grupos marginados e insuficientemente representados, como las mujeres, las niñas y las personas con discapacidad, tal y como se reafirma en el proyecto de resolución. La delegación de los Estados Federados de Micronesia apoya sin reservas la referencia que se hace en el proyecto de resolución a la conexión entre la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación durante todas las etapas de las elecciones. La delegación de los Estados Federados de Micronesia acoge con beneplácito el mantenimiento en el proyecto de resolución del texto acordado previamente, incluidos párrafos importantes relativos a los grupos marginados, y apoya con firmeza el párrafo 7. Micronesia cree que todos los votantes tienen derecho a participar en unas elecciones libres y limpias, sin discriminación por sus antecedentes o identidad. Estaría enviándose a todos los grupos vulnerables un mensaje peligroso, a saber, que la Asamblea General hace caso omiso de la marginación o la situación de vulnerabilidad de los grupos mencionados en el texto. La delegación de los Estados Federados de Micronesia lamenta que se hayan propuesto ciertas enmiendas en un conato de debilitar dicho texto y se congratula de que no se hayan aprobado.

90. **La Sra. Rajandran** (Singapur) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, pues reconoce la importancia de unas elecciones limpias, periódicas y auténticas para una gobernanza eficaz, transparente y responsable.

91. Sin embargo, la delegación de Singapur desea expresar sus reservas sobre el uso reiterado en el décimo párrafo del preámbulo de la frase “en toda su

diversidad”, que no tiene una definición acordada ni goza de consenso, como ilustra la cantidad de delegaciones que ha votado a favor de la enmienda dirigida a eliminar esa referencia. El uso reiterado de terminología poco clara solo consigue distraer del objetivo de trabajar por la plena participación de toda la ciudadanía en la vida pública.

92. La delegación de Singapur desea asimismo expresar sus reservas sobre la lista que figura en el párrafo 7, en la que siguen figurando innecesariamente categorías que levantan controversia en muchas delegaciones, en razón de sus contextos y legislaciones nacionales. Es de lamentar que siga sin incorporarse al proyecto un texto más amplio y consensuado.

93. Respecto del párrafo 10, la oradora señala que, con arreglo a la legislación de Singapur, las personas con discapacidad que lo soliciten pueden recibir asistencia exclusivamente del presidente de una mesa electoral, quien deberá marcar la boleta electoral como le indique el votante y comprometerse bajo juramento a mantener el voto en secreto.

94. **La Sra. Mozgovaya** (Belarús) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque reconoce la importancia del tema que trata y concuerda con sus principios y sus nobles metas. Sin embargo, la delegación de Belarús desea desvincularse del décimo párrafo del preámbulo y del párrafo 7, que mantienen texto que no goza del apoyo universal entre los Estados Miembros. La postura firme y coherente de Belarús es que en los documentos de las Naciones Unidas solo debe figurar texto acordado, con el fin de mantener el frágil equilibrio de intereses de todas las delegaciones y en pro del consenso sobre cuestiones importantes, como las que se tratan en el proyecto de resolución. Los resultados de la votación sobre las propuestas de enmienda al texto han evidenciado que no hay consenso sobre las cuestiones relacionadas con el género. Imponer una determinada ideología de género a las delegaciones motiva divisiones.

95. **La Sra. Asaju** (Nigeria) dice que su delegación reconoce la importancia del proyecto de resolución y se mantiene firme en su compromiso tanto de promover y defender procesos de gobernanza anclados sólidamente en los principios democráticos y el estado de derecho, por un lado, como de garantizar procesos electorales inclusivos y no discriminatorios, por otro. Sin embargo, resulta hartamente preocupante que algunos Estados Miembros hayan intentado introducir en el proyecto de resolución los conceptos de “orientación sexual” e “identidad de género”, que ni están universalmente aceptados ni son jurídicamente precisos en virtud del derecho internacional. Tales intentos debilitan el

consenso y son una burla a los esfuerzos colectivos por reforzar los procesos de democratización. La delegación de Nigeria ha votado a favor de todas las enmiendas y desea desvincularse del párrafo 7 del proyecto de resolución.

96. **La Sra. Bubanja** (Montenegro) dice que su país está comprometido con los principios democráticos y cree firmemente en la universalidad de los valores democráticos que se fundamentan en la libre voluntad del pueblo y la plena participación de este en los asuntos públicos a través de elecciones libres y limpias. Montenegro reconoce el papel crucial desempeñado por la División de Asistencia Electoral en la ayuda prestada tanto a las democracias como a los países en proceso de democratización a fin de establecer sistemas electorales nacionales justos y sostenibles. Montenegro también está comprometido con la inclusión y la plena participación de toda la ciudadanía en los procesos políticos. Respalda además el énfasis que en el proyecto de resolución se hace sobre la inclusión de todas las mujeres y niñas en los procesos electorales, sobre la promoción de instituciones políticas que respondan a las cuestiones de género y sobre la creación de sociedades más inclusivas.

97. **El Sr. Dabesa** (Etiopía) dice que su país promueve la democracia y defiende la celebración de elecciones libres, limpias y periódicas, como reconoce su Constitución. La delegación de Etiopía lamenta que, pese a la persistente objeción de numerosas delegaciones, se haya incluido el término “orientación sexual e identidad de género” en el párrafo 7. La delegación de Etiopía desea desvincularse de ese término, que no goza del consenso internacional ni posee un significado jurídico aceptado ampliamente, debido a su ambigüedad inherente y a su naturaleza subjetiva.

98. Del mismo modo, la delegación de Etiopía desea distanciarse de la expresión “en toda su diversidad”, que también es ambigua y susceptible de interpretación. La delegación no apoya ninguna interpretación del término que englobe conceptos no reconocidos en las leyes y políticas nacionales de su país.

99. **La Sra. Al-mashehari** (Yemen) dice que su país ha votado a favor del proyecto de resolución, en aras de su compromiso con la democracia. Sin embargo, lamenta que no se hayan aprobado las enmiendas, en las que se proponía una redacción consensuada. Los términos “mujeres en toda su diversidad” y “orientación sexual e identidad de género” han movido a varias delegaciones a retirar el apoyo al proyecto de resolución, impidiendo así el consenso. La delegación del Yemen desea desvincularse de los términos “mujeres

en toda su diversidad” y “orientación sexual e identidad de género”, pues no gozan de consenso. Esos términos no se ajustan a lo dispuesto en la legislación nacional ni tampoco a la cultura o la religión del Yemen, y el voto de su delegación a favor del proyecto de resolución no debe interpretarse como una aceptación de dichos términos.

100. **La Sra. Rios Balbino** (Brasil) dice que la protección de la integridad de los procesos electorales, la garantía de la libertad e independencia de los medios de comunicación, la lucha contra la desinformación y la información engañosa y la protección del derecho a la libertad de expresión son fundamentales para promover los valores democráticos y garantizar unos procesos electorales transparentes, libres y limpios. El proyecto de resolución aborda el vínculo primordial entre la democracia y la prevención y eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

101. El proyecto de resolución mantiene referencias a cuestiones clave como la eliminación de la discriminación en todas sus formas y la igualdad de participación. Como ha señalado el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, los casos de este tipo de violencia y discriminación siguen siendo numerosos y preocupantes. Reconocer a las mujeres en toda su diversidad e incluir una referencia a la orientación sexual y la identidad de género garantiza la aplicación del principio de igualdad en el proyecto de resolución y ayuda a combatir todas las formas de discriminación.

102. **La Sra. Andújar** (República Dominicana) dice que su delegación apoya firmemente el proyecto de resolución y reconoce que la democracia es un pilar fundamental de cualquier sociedad. Es importante garantizar procesos electorales transparentes y limpios. La República Dominicana está comprometida con los principios democráticos, la igualdad de derechos, la inclusión, la creación de un ambiente propicio para el desarrollo sostenible y la paz, y el fomento de los procesos democráticos en todo el mundo. Las elecciones auténticas no son gestos simbólicos, sino el fundamento sobre el que se construyen naciones estables, que empoderan a los ciudadanos y garantizan que las voces de estos sean escuchadas y sus decisiones, respetadas.

103. Todos los ciudadanos tienen el derecho fundamental a participar de forma significativa en los procesos democráticos, sin importar su color, origen étnico, lengua, religión, orientación sexual, identidad de género, posición política o discapacidad. La inclusividad no es un objetivo, sino un requisito

fundamental para una democracia genuina. El proyecto de resolución plantea cuestiones neurálgicas, como la desinformación y el discurso de odio.

104. Al reforzar el papel de las Naciones Unidas en la promoción de la democratización, debemos asegurar la protección de la libertad de expresión, la libertad de prensa y la seguridad de los periodistas, todo lo cual contribuye a preservar la integridad de las elecciones. La participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y los jóvenes es esencial para fomentar la democratización, mejorar la celebración de elecciones periódicas y auténticas, fortaleciendo la diversidad de voces en la toma de decisiones y los procesos políticos, y requerirá romper las barreras a la participación en la vida pública.

105. **El Sr. Mahamadou Seydou** (Níger) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución. Sin embargo, ha apoyado las enmiendas propuestas y desea desvincularse de la expresión “mujeres en toda su diversidad”. Asimismo, desea desvincularse del término “orientación sexual e identidad de género”, pues ese concepto no ha sido codificado en el derecho internacional, y ni el derecho convencional ni el derecho internacional consuetudinario exigen a los Estados que concedan ventajas o dispongan formas diferentes de protección para las personas en función de diferencias sexuales autopercebidas. La delegación desea hacer extensivas esas reservas a todas las resoluciones que contengan tales términos.

106. **La Sra. Gbai** (Liberia) dice que su delegación apoya firmemente las adiciones de menor entidad incorporadas al proyecto de resolución, que no figuran en su versión anterior, la resolución [76/176](#) de la Asamblea General, y están encaminadas a centrar el texto en el nexo entre la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación durante todas las etapas de las elecciones. La delegación de Liberia también se complace en que se mantenga en el proyecto de resolución el texto acordado previamente, incluidos párrafos importantes relativos a las personas pertenecientes a grupos marginados, que tienen más probabilidades de que se les niegue el derecho de voto y de participar en elecciones limpias, y que con mayor frecuencia son víctimas de actos discriminatorios llevados a cabo con impunidad por las autoridades gubernamentales. La delegación de Liberia apoya firmemente el párrafo 7, en el que se subraya esa importante cuestión. No debe negarse a ningún votante la capacidad de elegir libremente a sus representantes en unas elecciones libres y limpias por ser quien es. Si la Asamblea General decide que la marginación o situación de vulnerabilidad de las personas vulnerables mencionadas en el texto no son merecedoras de

atención, estará enviando a estas un mensaje peligroso. A la delegación de Liberia le decepciona que se hayan propuesto enmiendas en un conato de debilitar dicho texto, pero agradece que no se hayan aprobado.

107. **El Sr. Reichwein** (Reino de los Países Bajos) acoge con beneplácito la aprobación del proyecto de resolución, pese a que se haya solicitado una votación por razones políticas. El Reino de los Países Bajos apoya plenamente el objetivo de la resolución. Si las enmiendas propuestas hubieran prosperado, el proyecto de resolución habría dejado de lado a quienes más protección necesitan, entre ellos las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. El proyecto de resolución no es un ejercicio teórico, y las referencias a esas personas refleja la realidad de violencia y discriminación que sufren al participar en procesos políticos debido a su orientación sexual e identidad de género. Pese a las varias declaraciones en sentido contrario, los órganos de tratados de las Naciones Unidas han reafirmado sistemáticamente que el derecho internacional de los derechos humanos se aplica por igual a todas las personas y que todas ellas deben estar protegidas contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Por lo tanto, la delegación del Reino de los Países Bajos acoge con beneplácito que el proyecto de resolución reafirme que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales no pueden ni deben ser discriminadas.

108. **El Sr. Hassani** (Argelia) dice que la Constitución de Argelia garantiza los derechos y libertades individuales y colectivos, protege el principio de la voluntad popular, legitima el ejercicio del poder y fija elecciones periódicas, libres y regulares. Argelia ha patrocinado la resolución en periodos de sesiones anteriores por su profundo interés tanto en el espíritu como en la letra del texto. Sin embargo, desde el septuagésimo sexto periodo de sesiones, el texto ha empezado a centrarse en conceptos que ni están acordados internacionalmente ni se ajustan a los valores culturales y sociales de Argelia. Por lo tanto, la delegación de Argelia desea desvincularse del décimo párrafo del preámbulo y del párrafo 7, pues contienen términos controvertidos sobre los que no hay acuerdo. Sin embargo, habida cuenta de la creencia que Argelia profesa en los valores democráticos, y dado que los Estados Miembros están de acuerdo en la esencia y el propósito del proyecto de resolución, la delegación de ese país ha votado a favor del texto en su conjunto.

109. **La Sra. Freudenreich** (Francia) dice que el derecho a la libertad de expresión implica el derecho a buscar, recibir y compartir información e ideas por

cualesquier medios. Por tanto, es esencial proteger y promover unos medios de comunicación libres, independientes y pluralistas, especialmente durante las elecciones. A ese respecto, es importante que el proyecto de resolución reconozca el papel crucial de los periodistas, a quienes no se debe impedir que hagan su trabajo ni someter a amenazas ni violencia.

110. Francia se opone a todo tipo de discriminación, también por motivos de orientación sexual e identidad de género. Todas las personas deben gozar de la misma protección y oportunidades, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos. En el proyecto de resolución se pretende recordar que las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero deben, como todas las demás, poder participar en la vida democrática y en los procesos electorales sin ser discriminadas. Es inaceptable que se excluya a alguien de la vida democrática por su orientación sexual o su identidad de género, y no se debe dejar a nadie atrás.

111. **La Sra. Gurhan** (Uganda) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, pues es muy importante fortalecer la cooperación internacional en la celebración de elecciones democráticas, periódicas y auténticas. Sin embargo, su delegación desea desvincularse del décimo párrafo del preámbulo y del párrafo 7, pues incluyen los términos “mujeres en toda su diversidad” y “orientación sexual e identidad de género”, que no están en consonancia con los valores religiosos, sociales y culturales de Uganda. La delegación de Uganda se opone firmemente a esos términos controvertidos, que son subjetivos, no están acordados internacionalmente y no se ajustan a la legislación nacional del país.

112. **La Sra. Idres** (Sudán) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque está de acuerdo con las causas nobles y los valores fundamentales que en él se destacan y reconocen. El Sudán está comprometido a defender los valores democráticos, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres. Sabedor de que no existe un modelo único de democracia y de la necesidad de respetar plenamente la soberanía, las leyes nacionales y los valores sociales y culturales, el Sudán ha votado a favor de las tres enmiendas presentadas por Egipto. La delegación del Sudán desea desvincularse de los términos controvertidos y no consensuados “en toda su diversidad” y “orientación sexual e identidad de género”, incluidos en el proyecto de resolución pese a los llamamientos a su eliminación.

113. **La Sra. Qureshi** (Pakistán) dice que unas elecciones libres y limpias son la piedra angular de los procesos democráticos y que las elecciones generales de su país se celebrarán en febrero de 2024. Aunque la delegación del Pakistán ha votado a favor del proyecto de resolución, desea desvincularse del décimo párrafo del preámbulo y del párrafo 7, en los que se siguen utilizando términos no consensuados y controvertidos que no están reconocidos en el derecho internacional ni en la legislación nacional del Pakistán.

114. **La Sra. Rizk** (Egipto) dice que su país está comprometido con el lugar central que ocupan unas elecciones libres, limpias e inclusivas como forma de garantizar la gobernanza democrática y el disfrute por parte de todas las personas, sin discriminación, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Ese principio está consagrado en la Constitución de Egipto y se refleja en sus programas y políticas destinados a garantizar una mayor participación en los procesos políticos y electorales, en particular de las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad.

115. El derecho a la libertad de expresión es clave en el contexto electoral, pero no es absoluto. Conlleva deberes y responsabilidades especiales y, por ello, puede estar sujeto a ciertas restricciones previstas por la ley, como se dispone en los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En ese sentido, el proyecto de resolución no puede considerarse equilibrado.

116. El principio de no discriminación está garantizado por la Declaración Universal de Derechos Humanos y el derecho internacional de los derechos humanos, y se recoge en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida la meta 10.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre inclusión social, económica y política. El principio de no discriminación debe seguir teniendo un valor absoluto, no fragmentario.

117. Es de lamentar que se haya sometido a votación un proyecto de resolución tan importante. La insistencia del redactor en incluir referencias polémicas, pese a que durante las consultas oficiosas se pidió en numerosas ocasiones su eliminación, ha puesto en jaque el consenso sobre el proyecto de resolución y ha favorecido la imposición de conceptos vagos que no gozan de consenso entre los Estados Miembros y no tienen fundamento en el derecho internacional, lo que va en detrimento del objetivo del proyecto de resolución. Por ello, la delegación de Egipto se ha abstenido en la votación.

118. Las enmiendas presentadas tienen por objeto garantizar el consenso sobre el proyecto de resolución y, pese a los resultados de la votación, representan una

persistente objeción a la imposición de términos de significado indefinido, lo que va en contra de los valores democráticos. La delegación de Egipto hace un llamamiento al redactor para que se replantee su postura y garantice un consenso sobre la resolución, y desea desvincularse del décimo párrafo del preámbulo y del párrafo 7.

119. **El Sr. Hamed** (Libia) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución debido a la importancia de los principios democráticos y de la participación universal en los procesos electorales y políticos. Sin embargo, desea desvincularse del décimo párrafo del preámbulo y del párrafo 7, pues contienen expresiones no consensuadas, como “orientación sexual e identidad de género”, que no cuentan con el aval de todos los Estados Miembros. Tales expresiones no gozan de reconocimiento en la legislación nacional de muchos países y no se ajustan a los principios culturales, religiosos y sociales ni están en consonancia con la soberanía nacional de Libia.

120. **La Sra. González** (Argentina) dice que su delegación valora el enfoque inclusivo, basado en los derechos humanos y con perspectiva de género del proyecto de resolución. Es necesario garantizar los derechos de toda la ciudadanía, especialmente de las personas marginadas, vulnerables o subrepresentadas en la participación política y el voto, incluidas las mujeres en toda su diversidad y las personas LGBTIQ+, a fin de permitir la transversalización del género en las instituciones políticas y la creación de sociedades más inclusivas. La delegación de la Argentina encomia la inclusión de texto sobre la libertad de expresión en el contexto de los procesos electorales. El proyecto de resolución contribuye a fortalecer la universalidad de los derechos humanos, la implementación de la Agenda 2030 y su principio de no dejar a nadie atrás.

121. **El Sr. Passmoor** (Sudáfrica) dice que su país está comprometido con el principio de no discriminación, en particular en lo referido a la participación en las elecciones y a la orientación sexual y la identidad de género. Ese principio está consagrado en la Constitución de Sudáfrica y la delegación de ese país considera que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales deben gozar en todo momento de sus plenos derechos democráticos de participación. Por ello, la delegación de Sudáfrica ha votado en contra de las enmiendas que pretenden eliminar esa importante parte del texto.

122. En el pasado, en la resolución siempre se ha mantenido un cuidadoso equilibrio entre el apoyo a los procesos electorales y el respeto al principio de no injerencia. La decisión de mantener intactas partes

pertinentes del texto ha permitido seguir haciendo valer esa idea. Sin embargo, preocupa a Sudáfrica que el texto añadido al proyecto de resolución requiera más aclaraciones y no transmita satisfactoriamente el valor que posee la precisión informativa en un proceso electoral abierto y transparente. La precisión informativa es vital para garantizar que la participación en las elecciones es justa e igualitaria y que toman parte en ellas personas provenientes de un amplio espectro social, para lo cual han de estar adecuadamente informadas.

123. *El Sr. Marschik (Austria) vuelve a ocupar la Presidencia.*

124. **El Sr. Altarsha** (República Árabe Siria) dice que, durante el debate, ni una sola delegación se ha pronunciado en contra de las elecciones democráticas. Los cimientos creados por ese acuerdo celebrado entre los Estados Miembros tienen gran importancia, pues lo que se construye sobre cimientos débiles siempre termina cayendo. Los principales patrocinadores se han quedado aislados en el enfoque que han dado al proyecto de resolución. Hicieron caso omiso de las observaciones presentadas por escrito por algunos Estados Miembros, sin siquiera mencionarlos en el texto. No es habitual proceder de ese modo, pero no cabía esperar otra cosa de los principales patrocinadores.

125. La solicitud de una votación sobre el proyecto de resolución ha sorprendido a algunas delegaciones, pero la delegación de la República Árabe Siria considera que es consecuencia normal de las prácticas atestiguadas durante las negociaciones sobre el texto. Si los principales patrocinadores del proyecto de resolución se niegan a abandonar el camino que venían recorriendo, seguirán llegando a la misma conclusión. La solicitud de votación ha sido un amable recordatorio de que en el seno de la Tercera Comisión todos los Estados Miembros son iguales y de que, si no se tienen en cuenta las preocupaciones de todas las delegaciones, nadie sobrevivirá.

126. **Monseñor Murphy** (Observador de la Santa Sede) dice que unas elecciones auténticas permiten a los ciudadanos expresar libremente sus ideas y opiniones, y la Santa Sede aprecia la inclusión en el proyecto de resolución de texto alusivo al derecho a la libertad de opinión y de expresión en cuanto condición necesaria para la celebración de elecciones auténticas. Las herramientas de comunicación en línea pueden ayudar a los ciudadanos a ejercer sus derechos, contribuyendo a ampliar la participación política.

127. Sin embargo, la delegación de la Santa Sede lamenta que, pese a los llamamientos hechos por varias delegaciones, no fuera posible entablar negociaciones

sobre la mayor parte del texto. Trabajar a partir de un texto revisado sin tener acceso a una compilación de propuestas ha mermado la transparencia del proceso e impedido a las delegaciones valorar adecuadamente las propuestas de los demás y pronunciarse sobre ellas. Ese proceso también ha supuesto que un texto que se sabía polémico haya quedado inalterado, pese a que numerosas delegaciones habían planteado sus inquietudes y presentado propuestas al respecto.

128. Por ello, es lamentable que el texto incluya terminología ambigua y polémica relacionada con la diversidad y la marginación. La referencia a “las adolescentes” en el vigésimo primer párrafo del preámbulo difumina el límite entre la infancia y la edad adulta, dejando de lado los diferentes derechos y protecciones que corresponden a una y otra.

129. La delegación también lamenta que se mantenga la alusión a la “orientación sexual e identidad de género”. La Santa Sede subraya que los conceptos de “orientación sexual” e “identidad de género” carecen de definición en el derecho internacional y no gozan de consenso, al tiempo que condena firmemente toda forma de discriminación injusta y reafirma la igual dignidad de todas las personas. La delegación de la Santa Sede entiende que la orientación sexual no es independiente de la identidad sexual personal. Es muy de lamentar que el mantenimiento de ese texto, sin que mediara posibilidad de seguir discutiéndolo, haya impedido alcanzar un consenso sobre el proyecto de resolución.

130. De conformidad con su carácter y su misión particular, la Santa Sede entiende que el término “género” se basa en la identidad y las diferencias sexuales biológicas, es decir, se refiere a hombre o mujer.

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.57: Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe

131. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

132. **La Sra. Al-Thani** (Qatar), presentando el proyecto de resolución, dice que este forma parte de los esfuerzos por avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos desde la aprobación de la resolución 60/153 de la Asamblea General, a los que se sumó la inauguración oficial, en Doha en 2009, del Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe. El proyecto de resolución reconoce los notables progresos realizados en la promoción y defensa

de los derechos humanos en la región, incluidos los países en situación de conflicto y de posconflicto. Asimismo, Qatar acoge con beneplácito el plan del Centro de proseguir sus actividades de creación de capacidad en derechos humanos centrándose en los jóvenes y continuar desarrollando programas de capacitación para instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, en varios ámbitos relacionados con los derechos humanos. Habida cuenta del importante papel desempeñado por el Centro desde su creación, como se refleja en el informe pertinente del Secretario General, la delegación de Qatar pide a los Estados Miembros que apoyen el proyecto de resolución.

133. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bangladesh, Camerún, Canadá, Comoras, Congo, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Marruecos, Mauritania, Omán, Pakistán, República Dominicana, Rwanda, Sudán, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

134. A continuación, señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Burundi, Eritrea, Malí, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo y Ucrania.

135. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/78/L.57.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano,

Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Irán (República Islámica del), República Árabe Siria.

136. *Por 174 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.57.*

Tema 107 del programa: Prevención del delito y justicia penal (continuación) (A/C.3/78/L.12/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/78/L.12/Rev.1: Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

137. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

138. **El Sr. Pilipenko** (Belarús), presentando el proyecto de resolución, dice que el año 2023 marca el vigésimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, que constituyen el fundamento jurídico de la lucha internacional contra la trata de personas. Ese aniversario ofreció la oportunidad de valorar los progresos, detectar tendencias y exponer a grandes rasgos los esfuerzos extraordinarios a nivel nacional e

internacional, como se refleja en el proyecto de resolución. El texto se ha actualizado considerablemente, prestando mayor atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto por parte de los tratantes de personas como de quienes combaten esos delitos. Asimismo, se ha hecho hincapié en la trata de personas dentro de los ámbitos de las cadenas de suministro y del deporte, y en la ampliación de los debates sobre la trata de personas en contextos como los conflictos armados, las situaciones de emergencia humanitaria o la migración.

139. Además, en el proyecto de resolución se toma nota de las nuevas tendencias que han surgido durante la recuperación de la pandemia de COVID-19. En el proyecto de resolución también figura información actualizada sobre la labor que hacen la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, y se propone que diversos organismos de las Naciones Unidas actualicen sus recomendaciones e instrumentos para combatir la trata de personas, en función de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios. Todas las delegaciones deberían apoyar que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

140. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las delegaciones siguientes se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Argelia, Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Burundi, Camerún, Congo, Costa Rica, Egipto, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Jamaica, Kenya, Malí, México, Pakistán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Tailandia, Tayikistán, Turkmenistán.

141. A continuación, señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Côte d'Ivoire, Haití, Malawi y Níger.

142. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/78/L.12/Rev.1.*

143. **El Sr. Poveda Brito** (República Bolivariana de Venezuela), hablando en nombre del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas, dice que el Grupo condena enérgicamente la trata de personas, en particular de mujeres y niños, que constituye un delito y una grave amenaza para la dignidad humana, la integridad física, los derechos humanos y el desarrollo sostenible. La trata de personas, que sigue siendo una de las actividades delictivas más prevalentes en el mundo, solo puede combatirse eficazmente mediante una cooperación y colaboración efectivas. El Grupo está profundamente preocupado por las tendencias mundiales, entre ellas la disminución del número de víctimas detectadas; el aumento de la impunidad, lo que

se traduce en un mayor número de víctimas de trata que son enviadas a más destinos; y el aumento de la violencia contra las mujeres y los niños a manos de los tratantes.

144. Cara al vigésimo aniversario de la entrada en vigor del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, el Grupo insta a todos los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos en la lucha contra la trata de personas. La UNODC desempeña un papel de liderazgo en la lucha contra la trata de personas, en particular prestando asistencia técnica a los Estados Miembros. El papel que desempeña el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas también es clave para mejorar la coordinación entre los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones con el fin de facilitar un enfoque holístico y global a fin de prevenir y combatir la trata de personas, incluidos la protección y el apoyo a las víctimas. El Grupo reafirma su compromiso inquebrantable de aplicar el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas y erradicar ese horrible delito.

145. **La Sra. Alonso Giganto** (España), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la lucha contra la trata de personas es una gran prioridad para la Unión Europea y sus Estados miembros, que se refleja en medidas jurídicas y políticas y en una estrategia que va desde la prevención hasta la protección de las víctimas, pasando por el enjuiciamiento y condena de los tratantes. El papel de la Coordinadora de la Unión Europea para la lucha contra la trata de seres humanos es clave tanto para mejorar la coordinación entre las instituciones, agencias y Estados miembros pertinentes como para desarrollar políticas. La respuesta internacional a la trata requiere un enfoque basado en los derechos humanos y centrado en las víctimas y las personas supervivientes. La Unión Europea y sus Estados miembros mantienen su compromiso de utilizar una serie de instrumentos de política exterior y de cooperación operacional en esa lucha. Es fundamental cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos jurídicamente vinculantes de las Naciones Unidas y aplicar las resoluciones de la Asamblea General sobre la trata de personas.

146. Desde que se presentó el proyecto de resolución por última vez, en 2021, la guerra ha vuelto al continente europeo. El país facilitador del proyecto de resolución, Belarús, sigue apoyando a Rusia en su guerra de agresión contra Ucrania y desde 2021 instrumentaliza a los migrantes de terceros países para sus fines políticos. Además, posee un historial de graves violaciones de los derechos humanos de sus propios ciudadanos, lo que vicia su credibilidad a la hora de

facilitar el proyecto de resolución. Por esas razones, la Unión Europea ha decidido no participar en las negociaciones sobre el proyecto de resolución ni patrocinar el texto en el período de sesiones en curso. No obstante lo anterior, la Unión Europea y sus Estados miembros son inequívocos en su firme compromiso con la lucha contra la trata de personas.

147. **La Sra. Skoczek** (Polonia) dice que su país está comprometido a priorizar la lucha contra la trata de personas, a promover un enfoque basado en los derechos humanos y a proteger, apoyar y empoderar a las víctimas, especialmente a las que se encuentran en situación vulnerable. Aunque han pasado dos años desde que se debatió la anterior versión del proyecto de resolución, las autoridades de Belarús no han extraído ninguna conclusión y siguen adoptando medidas destinadas solo a desestabilizar la situación de la seguridad en Europa Central y Oriental y a instrumentalizar aún más la migración, a una escala sin precedentes.

148. Los servicios bielorrusos participan diariamente en el contrabando de decenas de personas a través de la frontera entre Polonia y Belarús. Las declaraciones de este último país sobre la necesidad de combatir la trata de personas sistémica son, por tanto, muy hipócritas. En 2021, los servicios de fronteras de Polonia registraron 40.000 intentos de cruce ilegal de la frontera con Belarús, una cifra sin precedentes. En 2022, gracias principalmente a los esfuerzos de Polonia y otros países de la Unión Europea, esa cifra se redujo a alrededor de 15.000. Sin embargo, durante los primeros 10 meses de 2023, más de 23.000 personas han intentado cruzar a Polonia desde Belarús, lo que no podrían haber hecho sin el apoyo de las autoridades bielorrusas. Forzar una ruta migratoria a través de Belarús y empujar a la gente a infringir la ley crea peligros para los migrantes. A finales de agosto de 2023, tras el cierre total de la frontera entre Polonia y Belarús, el número de migrantes que intentaban cruzar la frontera se había reducido hasta casi cero; sin embargo, en las últimas semanas han regresado las prácticas habituales y ha aumentado el número de migrantes en las inmediaciones de la frontera con Polonia. Belarús debería hacer justicia a su propio proyecto de resolución y dejar de utilizar a personas inocentes para sus malévolos juegos políticos.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.